

y ejercicio de los derechos que le asistan. Advirtiéndoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley y su modificación, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-442/99-EP.

Notificado: Christian Buet.

Ultimo domicilio: C/ La Colina, núm. 101, Cenes de la Vega (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-496/99-EP.

Notificado: Christian Buet.

Ultimo domicilio: C/ Miguel de Cervantes, núm. 3. Pulianas (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 14 de febrero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a sus derechos convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-4/00-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Alzira da Conceição Pires Gonçalves, C/ Cristo, núm. 4. Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Bar «Lolita», C/ Gran Capitán, 1. Huelva.

Hechos denunciados: El día 10 de diciembre de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «Lolita», sito en C/ Gran Capitán, núm. 1, de Huelva, cuyo titular es doña Alzira da Conceição Pires Gonçalves, la máquina recreativa tipo B, modelo Cirsu Estrellas TV, careciendo de autorización de explotación, xerigrafías, placa de identidad y de autorización de instalación para el local donde se hallaba.

Infracción: Artículo 4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas.

Tipificación: Art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Huelva, 14 de febrero de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.*

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105, y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancrancio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En el proceso extraordinario de tasación pericial contradictoria núm. 658/95, número de presentación núm. 794/90, iniciado a instancias del contribuyente don Enrique Rodil Castro, el día 4 de noviembre de 1994, y habiendo llegado al trámite de tasación pericial del tercer perito, el arquitecto don Pedro Vázquez Sánchez, que fue designado el día 8 de febrero de los corrientes por el Sr. Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Málaga, el cual presentó en Málaga la minuta de honorarios en provisión el día 22 de marzo de 1999, del que hizo usted el ingreso y el de la Administración, el señor arquitecto presentó su peritación, de la que se deduce que el obligado al pago de la minuta es el interesado toda vez que supera el 20% del valor declarado en escritura, según lo dispuesto en la regla 8.ª del párrafo 1.º del citado artículo 121 del Reglamento del Impuesto.

Asimismo, se le comunica que la tasación efectuada por el tercer perito asciende a la cantidad de 8.700.000 ptas.

Contra esta notificación se podrá presentar, en el plazo de quince días hábiles, desde el recibo de ésta, recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sala de Málaga, sin que puedan simultanearse ambos.

Asimismo, se le da traslado del acuerdo adoptado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el art. 62.9 del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la redacción dada por el Real Decreto 1629/91, de 8 de noviembre, por el que le corresponde el pago de la minuta de honorarios, para lo cual se dispondrá de su depósito efectuado en el Banco de España a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Valores aportados por el perito tercero incurso en la Ley de Tasas.

Doc. TP 794/90. Enrique Rodil Castro. DNI: 11.359.638.

Valor declarado: 6.000.000. Valor comprobado: 8.700.000.

Pso. Marítimo Edif. Mediterráneo. Fuengirola.

Málaga, 9 de febrero de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.*

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105, y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En relación con el documento de fecha 25 de mayo de 1992, otorgado en Fuengirola ante el Notario don Julio Ruiz Alonso con el núm. de protocolo 1066/92, presentado en esta Oficina Liquidadora el día 29 de junio del mismo año, con el núm. 2501/92, del cual se le notificó el 18 de abril de 1997, fecha de la publicación en el BOJA, que había incurrido en la Adicional Cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, hoy art. 14.7 del Texto Refundido; se le informa que la otra parte, don Víctor M.ª López Andrés, reclamó ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, el día 16 de mayo de 1997, y que dicho Tribunal estimó la reclamación, anulando el acto impugnado, sin perjuicio del derecho de la Administración a realizar una nueva valoración suficiente motivada. Esta Oficina Liquidadora, de conformidad con lo establecido en el art. 110 y siguientes del Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobados por el Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, y en ejecución del mismo, acordó anular el expediente de comprobación de valores y solicitar de los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la valoración razonada de las fincas en cuestión.

Asimismo, se le notifica que la nueva valoración razonada de las fincas es de 13.411.200 ptas., siendo la base imponible del impuesto 12.573.000 ptas., toda vez que fue la primera valoración practicada por el técnico de la Administración.

Comprobación de valores incurso en la Ley de Tasas.

Doc. TP 2501/92. Johannes Theodorus Brinkman.

Valor declarado: 8.000.000. Valor comprobado: 13.411.200.

Pso. Marítimo Edif. Evamar, 4.º D. Fuengirola Pas.

Málaga, 9 de febrero de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Acometida a Cerámica La Esperanza, SA, en el término municipal de San Roque, así como su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 341/2000).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la solicitud señalada y el Estudio de Impacto Ambiental que se detalla a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en Sevilla, calle Rivero, núm. 8 (C.P. 41004).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Acometida a Cerámica La Esperanza, S.A.», en el término municipal de San Roque.

Descripción de las instalaciones:

- Tubería: De acero sin soldadura grado B, tipo API 5L, con diámetro de 4".
- Presión de diseño: APB 72 bar.
- Origen: Arqueta existente (V-CA-RI-004) de la Red de distribución de la Línea de la Concepción.
- Longitud: 1.909 metros, que discurren en su totalidad por el término municipal de San Roque.
- Presupuesto: Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas (42.753.346 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la acometida y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.
2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.